



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla –  
Localidad Suroccidente

**RADICACION:** 08001-41-89-006-2022-00287-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** COVICS  
**DEMANDADO:** BLANCA FONTALVO AGAMEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez Informo a usted, que el presente proceso nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente por librar mandamiento de pago. Sírvase proveer. Barranquilla, 16 de junio de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente demanda, instaurada por **COVICS** contra **BLANCA FONTALVO AGAMEZ**.

#### **CONSIDERACIONES**

Sería del caso proceder al estudio de la demanda de no ser porque se observa que esta agencia judicial carece de competencia para ello, en la medida en que se detalla que se trata de un proceso de menor cuantía.

Visto el informe secretarial que antecede y luego del examen preliminar advierte el Despacho que la presente demanda no cumple con lo establecido en el Artículo 17 del CGP que trata sobre la competencia de los jueces de pequeñas causas y competencias múltiple civiles municipales en única instancia, así mismo los Artículos 25 y 26 del CGP que establecen la cuantía y la determinación de la misma y el artículo 90 del mismo tenor en su numeral 2º, de la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda.

En el libelo demandatorio, el ejecutante estima la cuantía en un valor de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO SIETE PESOS M/L. (\$50.503.107); lo cual es una suma que excede la mínima cuantía establecida para este Despacho judicial, por lo tanto, es del caso proceder a rechazar y remitir la presente demanda a oficina judicial para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad en virtud de lo dispuesto en el CGP art. 90 inciso 2 y art. 18 ibídem.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla –  
Localidad Suroccidente

En consecuencia, el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla Localidad Suroccidente, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** REMÍTASE el expediente a oficina judicial para que sea repartido entre los Jueces Civiles Municipales de Barranquilla, para lo de su competencia.

**TERCERO:** HÁGASE las respectivas anotaciones en los libros Radicadores.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Daniel E Garcia H.*  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**  
**JUEZ**

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiple de Barranquilla-  
Localidad Suroccidente

**Constancia:** El anterior auto se notifica por  
anotación en estado No. \_\_\_\_\_ Barranquilla,  
de \_\_\_\_\_ 2022.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA  
Secretaria



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla –  
Localidad Suroccidente

Barranquilla, 16 de junio de 2022

**Oficio No. 0844 -J6PCCM**

SEÑORES:

**OFICINA JUDICIAL DE BARRANQUILLA**  
CIUDAD

RADICACION: 08001-41-89-006-2022-0287-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COVICS  
DEMANDADO: BLANCA FONTALVO AGAMEZ

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** REMÍTASE el expediente a oficina judicial para que sea repartido entre los Jueces Civiles Municipales de Barranquilla, para lo de su competencia.

**TERCERO:** HÁGASE las respectivas anotaciones en los libros Radicadores.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

**CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -**  
SECRETARIA